

# GACETA DE MADRID.

SABADO 13 DE NOVIEMBRE DE 1824.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Concluye el artículo de la gaceta anterior.*

45. La reunion del ayuntamiento se ha de verificar precisamente dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento al juez presidente. La falta de cumplimiento se castigará con la multa de 200 ducados, que se exigirán al causante de la dilacion.

46. El comisionado, por sí ó por medio del escribano de la audiencia, requerirá con el despacho al ayuntamiento, y le prevendrá que en el día mismo se le presenten originales los libros cobratorios, las escrituras y cuentas de los productos de los puestos públicos y ramos arrendados, y cualquier otro documento que considere conveniente para enterarse de la cobranza y entrega del importe de contribuciones, y de si estan en los primeros ó segundos contribuyentes.

47. La liquidacion que resulte del examen de dichos documentos se extenderá en el despacho de comision á continuacion de los requerimientos, y se devolverán al ayuntamiento los libros y papeles que se le hubiesen pedido, rubricándolos el comisionado.

48. Practicadas dichas diligencias acordará el embargo y venta de bienes del individuo ó individuos del ayuntamiento que considere de mayor abono, en virtud de la obligacion mancomunada que queda referida, y lo ejecutará en cantidad suficiente á llenar el total importe de la deuda y el de las dietas y costas.

49. No se comprenderá en el embargo, en conformidad á lo dispuesto por las leyes del reino la capa, manto, mantilla, cama ni sarten; ni tampoco (en el caso de ser labrador el ejecutado) los hueyes, mulas y demas bestias de arar, los aperos y aparejos de labor, ni los sembrados ni barbechos en ningun tiempo del año, á menos que no tenga otros bienes con que pagar, en cuyo caso no se exceptuarán bienes algunos hasta estar reintegrada la Real Hacienda. No gozarán de este beneficio los deudores que tengan la cualidad de segundos contribuyentes.

50. Al remate de bienes embargados debe preceder la tasacion y el anuncio por pregones ó edictos.

51. La tasacion se hará por peritos, de los cuales uno nombrará el ayuntamiento y otro el comisionado, y este elegirá el tercero en caso de discordia.

52. Los pregones anunciando el sitio, día y hora del remate serán tres: si los bienes embargados fuesen muebles ó semovientes, se darán en tres días sin intermision, y si raices en nueve de tres en tres días.

53. Los remates se celebrarán en público, á cuyo fin la justicia proporcionará al comisionado el local en que se celebren los de puestos públicos y ramos arrendables; y quedarán concluidos á la hora señalada en el mejor postor, siempre que la postura cubra las dos terceras partes de la tasacion.

54. En el caso de que no hubiese postor que llene dicha cantidad, se anunciará segundo remate con término de 48 horas contadas desde la celebracion del primero, y si tampoco hubiese en el postor, el Comisionado procederá sin mas treguas á poner en administracion los bienes embargados, sin usar de la adjudicacion forzosa en ningun caso, dejando abierta la subasta.

55. El nombramiento de administrador de dichos bienes recaerá precisamente en persona de conocido abono domiciliada en el mismo pueblo, y el nombrado no podrá rehusar la admision del encargo sino por alguna de las tres causas que quedan expresadas en el artículo 7.º

56. El administrador estará obligado á dar la correspondiente fianza que asegure las resultas de este encargo, y á presentar cada seis meses al de la provincia ó partido de donde dimana la ejecucion cuentas justificadas de sus productos, y se le abonará la décima parte de ellos por razon de administracion.

57. El comisionado dará noticia de todas estas diligencias con testimonio de ellas al Intendente ó subdelegado de quien dependa para su aprobacion ó providencia que corresponda, oyendo en su razon al contador y administrador de la provincia ó partido, y tambien al Asesor en su caso.

58. Como pudiera muy bien suceder, y la experiencia lo tiene demostrado, que los vecinos del pueblo ejecutado se coligasen para no comprar los bienes embargados con el objeto de dejar ilusoria la ejecucion, ó por no indisponerse con sus convecinos, y no sea justo que la Real Hacienda carezca entre tanto de unas cantidades que necesita, y con que cuenta para el cumplimiento de sus obligaciones; se previene que en el caso de no haberse verificado la venta de bienes embargados por falta de postor, y despues de constituida su administracion del modo referido, el comisionado ha de proceder al embargo de los bienes de todos los demas individuos del ayuntamiento; siguiendo en un todo el orden y los trámites que quedan expresados.

59. Si estas nuevas gestiones no producen el efecto á que se dirigen, y se viere por ellas lo insuficiente del segundo apremio, el comisionado, despues de haber cobrado las dietas y costas, se retirará, y presentará al Intendente ó subdelegado el despacho y diligencias practicadas en su virtud, quien las pasará al contador y al asesor en su caso, para que en su vista manifiesten si la comision ha sido ó no bien desempeñada.

60. Si de este examen resultase que el comisionado no ha llenado sus deberes, el Intendente ó el subdelegado le exigirá la multa ó responsabilidad que corresponda á la clase de defecto que haya cometido, y pasará el expediente al administrador para que solicite el tercer apremio.

61. Cuando las ejecuciones se dirijan contra las comunidades de que trata el art. 3.º, se observarán los mismos trámites que quedan expresados en el 32.

62. Del mismo modo se cumplirán los prevenidos en los artículos 33, 34, 35 y 36 cuando en el apremio de ejecucion se comprendan diferentes pueblos.

63. El tercer apremio, ó sea el militar, se intentará por el administrador de la provincia ó del partido, cuando apurados los trámites prevenidos en los de comision y ejecucion no haya tenido efecto la cobranza de los descubiertos, y tambien cuando por desobediencia ó resistencia de las justicias, ayuntamientos, ó de los mismos pueblos, no se hubiese permitido á los comisionados la práctica de las diligencias de su encargo; bien que en el último caso la fuerza armada no tendrá mas objeto que el de proteger y hacer ejecutar las providencias del comisionado.

64. El apremio militar en el primer caso se determinará por el Intendente ó subdelegado con vista de las diligencias anteriores, y haciendo que el contador certifique de nuevo, aumentando las contribuciones vencidas despues de la expedicion del anterior, y bajando las satisfechas en dicha época.

65. Los Intendentes y subdelegados, con presencia de las circunstancias particulares que ocurran en el apremio, señalarán la fuerza de que haya de componerse, y los comandantes ó gefes militares tendrán obligacion de proporcionarles estos auxilios.

66. Estas partidas irán siempre mandadas por un oficial de conocida actividad: se alojarán en las casas de los individuos de ayuntamiento y secretario, á menos que por circunstancias particulares no lo tenga por conveniente el oficial comandante: serán mantenidas á costa de los mismos concejales; y estos les abonarán ademas 50 rs. diarios al oficial, ocho á cada sargento, seis á los cabos y cuatro á los soldados. Este abono se hará por todos los días que ocuparen, contando con la ida, estada y vuelta.

67. La fuerza militar no podrá suspender el apremio, ni separarse del pueblo á que se destine sin que preceda orden por es-

crito del Intendente ó subdelegado que la destinó.

68. Si al cumplir un mes de la expedición de este tercer premio no se hubiese realizado la cobranza de las cantidades que le motivaron, el Intendente ó subdelegado (sin levantarlo) dará cuenta á S. M. por los conductos establecidos, para que se digne tomar la providencia extraordinaria que corresponda.

69. No se despacharán premios de ninguna de las tres clases en los tres meses de moratoria, que son los de Junio, Julio y Agosto; pero podrán continuarse en ellos los despachados con anterioridad.

70. El beneficio de la moratoria no se entenderá con los deudores que tengan la calidad de segundos contribuyentes.

De Real orden lo comunico á V. &c. Madrid 18 de Octubre de 1824.—Luis Lopez Ballesteros.

*Real orden dirigida á la Real Cámara para que se proceda contra los beneficiados que no vistan hábito clerical, y no sigan la carrera eclesiástica.*

El REY nuestro Señor ha fijado su soberana atencion sobre una multitud de clérigos que no toman las órdenes menores sino para cohonestar la usurpacion manifiesta que hacen de las rentas de la iglesia, escandalizando á los fieles con un trage, conducta y género de vida que demuestra su aversion al estado sublime y perfecto del sacerdocio, que nunca se propusieron abrazar; y extrañando S. M. que algunas autoridades eclesiásticas toleren este escándalo con daño de la sociedad y de la iglesia, cuando los cánones, y en especial los del Concilio Tridentino, son muy claros y terminantes para con tales individuos, y los privan de unos beneficios que no pueden disfrutar; se ha dignado resolver que la Cámara excite desde luego en los términos mas eficaces el zelo de los prelados del reino, á fin de que procedan inmediatamente con la mayor severidad contra todos los beneficiados sin distincion alguna que no vistan hábito eclesiástico, y no sigan la carrera de la iglesia bajo las órdenes y sujecion de sus respectivos Obispos. San Lorenzo 8 de Noviembre de 1824.—Francisco Tadeo Calomarde.

*Real orden señalando el término improrogable de un mes para la presentacion de solicitudes á los que se creyesen dignos de premio por sus servicios.*

Con el fin de que todos los individuos del ejército, armada y demas clases del Estado, que habiendo defendido los sagrados derechos de la Religion y del Trono en el tiempo del pretendido sistema constitucional, y se consideren comprendidos en el Real decreto de 9 de Agosto último, reciban cuanto antes los justos premios á que por sus servicios se hubiesen hecho acreedores: se ha servido S. M. señalar el término de un mes improrogable para la presentacion de estas solicitudes, contado desde el dia de la publicacion de esta Real orden en la gaceta, á fin de que ninguno alegue ignorancia. Palacio 10 de Noviembre de 1824.—Josef Aymerich.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### GRECIA.

*Sio 17 de Setiembre.*

La escuadra griega en número de 70 velas se presentó el 14 de este mes delante de Stanchio, y lanzó 12 brulotes contra las escuadras reunidas de Egipto y Constantinopla que estaban formadas en dos líneas. Dos de ellos fueron dirigidos contra el navío almirante, y ya empezaba á introducirse el desorden cuando se adelantaron dos fragatas, y con la artillería batieron tan vivamente los brulotes que los echaron á pique. Los demas, dirigidos contra el capitán-baja, no produjeron efecto alguno notable, ni tampoco los que se echaron contra la escuadra egipcia, que los destruyó con la artillería antes que estallasen, excepto el que reventó entre los trasportes que incendió uno de ellos.

Las cartas de Prevesa, que alcanzan hasta el 15, anuncian que continúa la guerra civil en la Albania, donde el Solicitar-Podá ha reunido tantas tropas como su enemigo, por cuya razon todos los dias hay encuentros. Las inmediaciones de Janina son teatro de continuos robos hechos por los griegos, no menos que por los turcos. Los griegos, capitaneados por Bango, han avanzado hasta el territorio de Arta, de modo que interceptan las comunicaciones con esta plaza. Omer-baja dejó en su campo de Carvasari á su sobrino Achmet con 500 hombres, y él marchó con 20 para hacer levantar el bloqueo de Arta; pero se volvió, después de haber muerto algunos griegos y robado algunas inu-geres, sin hacer otra cosa de importancia.

### ALEMANIA.

*Carlsruhe 25 de Octubre.*

S. A. R. el Infante D. Miguel ha llegado aqui con una numerosa comitiva: al momento participó su entrada á S. A. R. el Gran Duque, quien envió la misma tarde al baron de Edelsheim, gran maestro de ceremonias, para cumplimentarlo. El Gran Duque lo recibió el 16 á presencia de toda su corte, y le volvió luego la visita. En la corte hubo despues un espléndido banquete, al que fueron convidados los ministros extrangeros. El Infante visitó á todos los individuos de la familia Gran-ducal; y el 17 asistió á los oficios divinos en la iglesia católica, donde fue recibido por el clero, y distribuyó cuantiosas limosnas á los pobres. Por la noche asistió al teatro. S. A. R. el Margrave Leopoldo le dió el 18 un gran convite, y el 19 acompañó al Gran Duque á una famosa cacería que habia dispuesto en el parque, donde el Infante mató ocho javalies y algunos gamos. El mismo dia concurrió este Príncipe á una numerosa y brillante tertulia en casa del baron de Ende, primer gentilhombre de cámara: el Gran Duque y los individuos de la familia Gran-ducal honraron tambien esta reunion con su presencia.

S. A. R. ha manifestado en todas ocasiones el mas vivo deseo por instruirse, y una grande amenidad y finura en su trato. Despues de su llegada á Francia ha adquirido bastante soltura para hablar frances, y ha mostrado especialmente mucho gusto en conversar con S. A. R. el Gran Duque, el cual muchas veces ha sorprendido agradablemente al joven Príncipe con sus visitas, y le ha dado pruebas de mucha afabilidad y cariño.

El Infante ha salido esta tarde para Viena, pasando por Stuttgart y Munich.

### INGLATERRA.

*Londres 28 de Octubre.*

Un periódico de Boston de 28 de Setiembre, refiriéndose á carta de Nueva-Orleans, dice que el presidente de los Estados-Unidos ha mandado equipar una escuadra compuesta de un navío de línea, una fragata y otros buques ligeros. Esta escuadra deberá ocuparse en observar los movimientos de las fuerzas de las Potencias europeas en los mares del nuevo mundo, y apoyar los principios del presidente favorables á los insurgentes.

En vano se fatigan los radicales para contrarrestar con continuos embustes los efectos de las derrotas que ha sufrido Bolivar en el Perú. Los hombres sensatos estan cada vez mas convencidos de que los Estados-Unidos mirarán el negocio de los insurgentes con la misma circunspeccion que los Soberanos de Europa.

—Esta mañana hemos recibido cartas de Méjico que alcanzan hasta el 11 de Agosto, y de Alvarado hasta el 22, y no contienen cosa importante.

El dictador Bravo volvió á Méjico despues de la tragedia de Itúrbide. El general Victoria se dirigió á Oajaca para atacar al partido de Itúrbide que alli tiene bastante fuerza, porque todavía se dudaba de su muerte.

—Sabemos por cartas de Paris, que acaban de recibirse en esta ciudad, noticias muy satisfactorias de Petersburgo relativas á que el Emperador Alejandro ha adoptado un plan cuyo efecto será poner la España en perfecta tranquilidad, y otras medidas para que se termine la guerra entre griegos y turcos.

—Las gacetas de la Jamaica estan llenas de patrañas las mas absurdas sobre el estado actual del Perú. Mientras que en Europa se tienen pormenores circunstanciados de la ligera desavenencia que hubo por un momento entre el virey Laserna y Olañeta, y de su perfecta reconciliacion, el periodista de la Jamaica supone batiéndose á estos dos Generales españoles.

En cuanto á Bolivar no se atreve á hacerle entrar triunfante en Lima, sino que se contenta con la esperanza de que lo realizará en llegándole sus refuerzos. Y esto cuando se verificará? Mucho mas probable es que la miserable república de Colombia, que no tiene con que vestir ni alimentar sus soldados, no halle tampoco medios para hacer expediciones tan dispendiosas.

—El *Glasgow Courier* contiene una carta interesante del teniente Clapperton sobre la muerte del doctor Andney, su compañero de viage, muerto en la frontera occidental de Barnou, hacia el interior del Africa septentrional. El doctor, al tiempo de morir, recomendó sus diarios y sus apuntaciones á Mr. de Barrow, del almirantazgo, para que los rectificase. La causa próxima de su muerte nos da á conocer un nuevo y asombroso paso en la geografia del interior del Africa: en lugar de arenas ardientes y de un pais abrasado por el calor, sabemos que los viajeros han

sentido un frío tan intenso, que el agua de sus vasijas llegaba á congelarse en términos de formar una masa sólida. Si las relaciones anteriores de estos viajeros son exactas, ha debido suceder este hecho bajo el grado 12 de latitud N. poco mas ó menos. Es casi inútil el hacer observar que un grado de frío tan intenso no puede verificarse bajo este paralelo, sino por medio de una grande elevacion del pais, la cual, oponiéndose al curso del Níger hácia el Este y hácia el Nilo por la parte del Egipto, ha de dar origen á un gran número de arroyos caudalosos, que deben aumentar considerablemente la masa de las aguas del Níger en su direccion al Este y al Sur: esta consideracion explica completamente la abundancia de aguas que entran en el Atlántico por las playas de Benin y de Biafra.

Leon el africano dice que el pais de Zegzeg, situado hácia esta parte del Africa, es excesivamente frío; mas su relacion ha sido mirada con desprecio. Varios viajeros posteriores han dicho lo mismo; pero se han reido igualmente de ellos, y los pantanos, que se creia absorbían el Níger, se ha continuado colocándolos bajo el grado 12 de latitud N., pais tan elevado como acaba de verse; pues que en el mes de Diciembre se siente allí un frío tan intenso como en Europa bajo el grado 50. Si se considera que el hielo es enteramente desconocido en la cima de las montañas azuladas de la Jamaica, bajo el grado 18 de latitud N., y á una elevacion de 80 pies sobre el nivel del mar, podrá formarse una idea de cuanto mas elevada debe de ser la parte del Africa donde ha muerto el doctor Andney. Será menester probablemente una elevacion de mas de 140 pies sobre el nivel del mar para que el frío pueda llegar á este grado de intensidad, bajo el paralelo 12 N. El capitán Laing asegura que la elevacion de las fuentes del Níger no pasa de 1500 pies sobre el nivel del Atlántico: por consiguiente debe mirarse el paso de este rio al Nilo como físicamente imposible.

He aqui el extracto de la carta del teniente Clapperton al cónsul de Washington, fecha en Lanola el 2 de Febrero de 1824.

„Con el mas profundo dolor tengo que anunciaros la muerte de mi amigo el doctor Walter Andney. Habiendo salido de Kuka el 14 de Diciembre de 1823 llegamos á cortas jornadas á Bedu-karfea, la ciudad mas occidental de las del reino de Bornou. Durante esta parte del viage el doctor iba recobrando rápidamente sus fuerzas; pero al entrar en el territorio de Beder sentimos en la noche del 26 y en la mañana del 27 un frío tan intenso que el agua se congeló en las vasijas; de suerte que quedaron tan duras como piedras. Aqui el pobre doctor cogió un fuerte reuma, y desde entonces se fue debilitando mas y mas cada día. Al salir de Kuka me dijo que tenia confianza de que su enfermedad le permitiera hacer todo lo que su patria aguardaba de él; pero que viendo cercana su muerte, me suplicaba entregase los papeles á lord Bathurst, encargándole que desearia que Mr. Barrow los pusiese en orden, si S. S. lo hallaba conveniente.

„El 2 de Enero de 1824 llegamos á la ciudad de Katagum, donde nos detuvimos hasta el 10 para ver si el descanso de algunos dias podia dar al doctor bastantes fuerzas para continuar su viage. Al salir de Katagum subió sobre un camello por hallarse demasiado débil para montar á caballo: aquel dia anduvimos 10 millas, y nos paramos. El día siguiente llegamos á una ciudad llamada *Mummar*, distante cinco millas mas allá.

„El 12 por la mañana mandó el doctor que se cargasen los camellos al amanecer: despues tomó una taza de café, y yo mismo le ayudé á vestirse. Luego que estuvieron cargados los camellos, salió de su tienda apoyado de mí y de su criado. Entonces observé que la muerte le andaba alrededor, y que iba á espirar dentro de una hora. Le supliqué volviese á la tienda, y se acostase, lo que hizo inmediatamente: me siento á su lado, y espiró media hora despues.

„Inmediatamente di parte de este suceso al gobernador de la ciudad, suplicándole me indicase un lugar donde pudiese sepultar á mi amigo, y me proporcionase algunos hombres para lavar el cadáver y cavar la huesa. Viajando como ingleses y servidores de S. M. Británica miré como un deber indispensable por mi parte el rezar sobre el sepulcro el oficio de difuntos conforme á los ritos de la iglesia anglicana; á lo que por fortuna no se opusieron, antes bien por el contrario me manifestaron mucho respeto por haberme conducido de esta suerte.”

—Nunca han sido tan frecuentes como ahora en Inglaterra las ascensiones en globos aerostáticos. Cuéntanse mas de 40 damas, á quienes no ha podido acobardar el peligro á que se exponen. Hace unos cuantos dias que en medio de un inmenso concurso reunido en la feria de Cusfield (condado de Sussex), descendió

un gran globo, dejando pasmados á muchos paisanos, que ni siquiera sabian que semejantes globos habia en el mundo; pero cuánto se aumentaría su viva impresion al ver salir de allí una señorita vestida con la mayor elegancia! Los aeronautas subieron en seguida en una silla de posta, y se dirigieron á Londres.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid 12 de Noviembre.

SS. MM. y AA. continúan en el Real sitio de S. Lorenzo sin novedad en su importante salud.

El REY nuestro Señor se ha servido nombrar, á consulta de la Cámara, para el obispado de Lérida á D. Fray Pablo Colmenares, general en la congregacion de S. Benito.

Asimismo se ha servido S. M. nombrar á consulta del mismo supremo tribunal para las vacantes eclesiásticas á los sujetos siguientes: Para el deanato de la iglesia catedral de Mallorca, vacante por fallecimiento de D. Josef Montes, á D. Domingo Casellas: para una canongía de la iglesia catedral de Teruel, vacante por fallecimiento de D. Pascual Gil, á D. Pedro Benedicto: para la dignidad de chantre en la colegial de Mora, diócesis de Teruel, con la canongía unida, por fallecimiento de D. Manuel Benages, á D. Miguel Antonio Esteban: para una canongía de la misma iglesia, vacante por fallecimiento de D. Josef Estrada, á D. Joaquin Inigo Aguaron: para el arcidiacono de Terranova, dignidad de la iglesia catedral de Lérida, vacante por fallecimiento de D. Josef Purroy, á D. Pedro Solano y Pallas: para tres canongías de la catedral de Albarracin, vacantes por los respectivos ascensos de D. Pascual Lopez Erasó y D. Miguel Alpuente á las dignidades de chantre y dean de la misma catedral, y por el de D. Ramon Laplana á otra de la de Lérida, á D. Juan Andreu y Aparicio, D. Juan Puerto y D. Juan Soriano: para dos canongías de la iglesia catedral de Solsona, vacantes por promocion de D. Felix Herrero á la canongía doctoral de la catedral de Orihuela, y por la de D. Josef Soler al deanato de la misma iglesia de Solsona, á D. Adutorio Vilaró y D. Francisco Blanc: para tres medias raciones patrimoniales de la iglesia catedral de Tarazona, vacantes por promocion de D. Pablo Irazoqui á capellania de Reyes Nuevos de Toledo, y fallecimiento de D. Miguel Vera y D. Martin Rubio, á D. Pedro Nolasco Garcia de Linares, D. Nazario de la Iglesia y D. Marcelino Ciria

Igualmente se ha servido S. M. nombrar, á consulta del propio tribunal, para el corregimiento de letras de la ciudad de Jijona á D. Josef Moreno Perez: para el de la villa de Benabarre á D. Antonio Rico y Gomez: para la vara de Alcalde mayor de la ciudad de Manresa á D. Benito Benet: para la de Cinco-Villas á D. Juan Antonio Marco: para la de Puigcerdá á Don Leopoldo Jordana: para la de Callosa á D. Josef Ripoll: para la de Cullera á D. Cándido Francisco de Ceballos: para la de Berga á D. Marcos Antonio Camajuncosa: para la de Camprodon á D. Juan Carrera: para la de Gerona á D. Miguel de los Santos Puig: para la de Granollers á D. Josef Matias Cabrera: para la de Montblanch á D. Andres Masegosa: para la de Tárrega á D. Ramon Bermis; y para la de Villar del Arzobispo á D. Joaquin Fust y Chaveli.

El REY nuestro Señor, en vista del obio de la Direccion de Rentas de 8 de Octubre próximo pasado, á que acompañó nota de los individuos del resguardo de rentas del campo de Gibraltar que tan gloriosamente fallecieron en la reconquista de la plaza de Tarifa, ocupada por los rebeldes la mañana de 3 de Agosto último, cuya suerte desgraciada, y la de sus familias, conmovió el Real ánimo y decidió á aliviarla, segun se previene en la Real orden de 18 del propio mes; se ha dignado mandar que á Doña María Bárbara Garcia, Doña María Villanueva y Doña María Ramona Ruiz, viudas respectivas del cabo D. Cayetano Machado, y de los dependientes D. Miguel Calderon y D. Domingo Carretas, se les asista con los sueldos que disfrutaron sus difuntos maridos, y que se anuncie este premio en la gaceta en testimonio de lo gratas que son á S. M. las pruebas de lealtad y amor á su Real Persona.

S. A. R. el Príncipe Maximiliano de Sajonia, Padre de la REINA nuestra Señora, que Dios guarde, ha salido de Florencia para España el 3 del presente mes, acompañado de su augusta Hija la Princesa Amalia.

El itinerario de S. A. R. es el siguiente :

Día 3 de Noviembre. á Luca.

4.....	á Borgheto.
5.....	á Génova.
6.....	á Alejandria.
7.....	á Turin.
8.....	á Mont-Cenis.
9.....	á la Chambre.
10.....	á Chambery.
11.....	á Lyon.
12.....	á Valence.
13.....	á Pont St. Esprit.
14.....	á Nimes.
15.....	á Mezé.
16.....	á Narbona.
17.....	á Villepinte.
18.....	á Tolosa.
19.....	á Auch.
20.....	á Pau.
21.....	á Bayona.

El REY nuestro Señor ha mandado que su gentilhomme de cámara Marqués de Valmediano salga á recibir á su augusto Suegro hasta Bayona, de donde saldrá S. A. R. el 22, y descansando el 23 en Tolosa, el 24 en Vitoria, el 25 en Búrgos, el 26 en Dueñas y el 27 en Olmedo, llegará el 28 al Real sitio de San Ildefonso, acompañado de sus amados hijos nuestros SOBERANOS, que saldrán á recibir á los ilustres viajeros en Segovia. S. M. ha dictado las providencias oportunas para que S. A. R. sea recibido en España con el esplendor que corresponde á su elevado carácter, y á los estrechos vínculos de parentesco y amistad que unen á sus esclarecidas familias; mandando que durante la permanencia de S. A. R. en el reino se le hagan los mismos honores que á los Infantes de España.

#### VARIEDADES.

Un periódico extranjero ha insertado la siguiente tabla estadística del Archipiélago americano.

Islas.	Soberanos.	Leguas cuadradas.	Poblacion.	
			Blancos.	Pardos y negros.
Cuba.....	España....	6000	234,000	198,000
Puerto Rico.....	Idem.....	460	80,000	20,020
Jamaica.....	Inglaterra.	710	30,000	330,000
Las Bahamas.....	Idem.....	610	3,900	11,900
Sma. Trinidad.....	Idem.....	190	2,260	25,000
S. Vicente.....	Idem.....	20	1,450	22,500
Barbada.....	Idem.....	19	16,300	65,650
Tobago.....	Idem.....	16	900	15,500
Granada.....	Idem.....	12	770	30,600
Antigua.....	Idem.....	11	2,100	33,600
Tórtola.....	Idem.....	10		
Barbada.....	Idem.....	10		
Virgin gorda.....	Idem.....	9	1,500	6,500
Montserrat.....	Idem.....	9	1,000	9,750
S. Cristóbal.....	Idem.....	7	4,000	21,000
Anguilla.....	Idem.....	3		
Nieves.....	Idem.....	3	1,000	10,000
Dominica.....	Idem.....	3	1,600	25,000
Guadalupe.....	Francia..	75	12,750	102,100
Martinica.....	Idem.....	42	9,200	87,200
Sta. Lucía.....	Idem.....	25	1,300	15,350
María galante.....	Idem.....	10	2,000	10,350
Deseada.....	Idem.....	3	300	600
Curazao.....	Holanda..	67	1,200	7,300
S. Martin.....	Idem.....	10		
S. Eustaquio.....	Idem.....	7	5,000	15,000
Saba.....	Idem.....	3		
Sta. Cruz.....	Dinamarca.	11	2,200	29,200
Sto. Tomas.....	Idem.....	5	550	4,500
S. Juan.....	Idem.....	5	180	2,250
S. Bartolomé.....	Suecia....	7	4,000	4,000
Sta. Margarita.....	España....	40	5,500	6,500
Haiti ó Sto. Domin..	Africanos.	3330	30,000	500,000

#### Resúmen.

Soberanos.	Islas.	Leguas cuadradas.	Blancos.	Par dos y negros.
España.....	3	6,500	319,500	224,500
Inglaterra.....	16	1,642	66,780	607,000
Francia.....	5	155	25,550	215,600
Holanda.....	4	87	6,200	22,300
Dinamarca.....	3	21	2,930	35,950
Suecia.....	1	7	4,000	4,000
Los africanos.....	1	3,330	30,000	500,000
	33	11,742	454,960	1.609,350 (1).

(1) Se ignora la poblacion de las islas que van en blanco, y la que llevan las demas es solo aproximativa. La España conserva todavía una parte de la isla de Sto. Domingo:

#### ANUNCIOS.

Mercurio de España: Octubre de 1824. Véndese á 10 rs. en el despacho de la imprenta Real. Se suscribe en el mismo despacho, y en las provincias en las Administraciones principales de Correos.

Por providencia de la sala del crimen de la Real audiencia de Sevilla de 5 de Noviembre último se cita y emplaza á D. Cayetano Valdés, D. Gabriel de Ciscar y D. Gaspar de Vigodet, individuos que compusieron la pretendida Regencia, aceptaron este cargo, y lo desempeñaron todo el tiempo para que fueron nombrados por las llamadas cortes en la session que celebraron en aquella ciudad el día 11 de Junio del año próximo pasado, para que dentro del preciso término de 40 días, contados desde dicho día 5 que por primero, segundo y último se les señala, se presenten en la cárcel de la Real audiencia á disposicion de la sala, á contestar y defenderse del cargo que les resulta por haber aceptado el de tales regentes y ejercido sus funciones, en la causa que se les está siguiendo por la escribania de cámara y de gobierno de la misma, á consecuencia de lo prevenido en la excepcion 12 del art. 2.º del Real decreto de amnistia de 1.º de Mayo anterior; prevenidos, que si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvierén; con apercibimiento que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado, sin mas citarlos ni emplazarlos, se continuará y sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia, y las providencias que recayeren se notificarán en los estrados de aquel tribunal; y les parará el mismo perjuicio que si fuesen hechas en sus respectivas personas.

Por providencia del alcalde mayor primero de la ciudad de Zaragoza se cita á los que se crean con derecho á la herencia de D. Manuel Domingo Morales, oidor que fue de la Real audiencia de Aragon, para que dentro de 60 días, por que se ha prorogado por último término el ya anunciado en la gaceta, que finalizarán en 2 de Enero del año próximo, se presenten á deducirlo en su tribunal por la escribania del número que está á cargo de Joaquín Quilez; previniéndoles que no compareciendo los interesados en dicho término, se procederá á lo que corresponda á perjuicio de los mismos.

En Ciudad-Rodrigo, provincia de Salamanca, se halla vacante una cátedra de latinidad, en que ha de explicarse y enseñarse sintaxis, retórica y mayores: su dotacion es de 600 ducados anuales: es pueblo sano, abundante de comestibles, y cuyo vecindario consta de 19 y mas vecinos. La persona que quiera presentarse á la oposicion pública que ha de celebrarse despues de un mes contado desde hoy, leyendo cada opositor media hora con rigurosos puntos de 24, arguyendo y haciendo los demas ejercicios de costumbre, dirigirá su pretension al Sr. presidente del ayuntamiento de esta ciudad; teniendo entendido que para ser admitidos han de presentar un atestado de la conducta moral y religiosa que hayan observado durante la revolucion de los últimos tres años, honestas costumbres, y buenas cualidades que se requieren para la enseñanza.